

Dec. No. 8947, que autoriza al Ayuntamiento de Pepillo Salcedo a permutar una porción de terreno propiedad del Municipio.

G. O. No. 8735-Bis, del 4 de febrero de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO 8947

VISTA la Resolución No.16—62, del Ayuntamiento del Municipio de Pepillo Salcedo, de fecha 16 de octubre de 1962;

En virtud de las disposiciones del artículos 3 de la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55, inciso 25, y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Pepillo Salcedo a permutar una porción de terreno de su propiedad de 1,360 metros cuadrados, ubicada en ese municipio, por una porción de terreno de 2,000 metros cuadrados propiedad del señor Manuel Rubio Alonso, ubicada en el Cruce Copey-Manzanillo, del Municipio de Pepillo Salcedo, donde será construida una gallera por parte de dicho Municipio.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado